

REGLAMENTO



BENEFICIO CUOTA MORTUORIA

SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MINERA SPENCE S.A.

PREAMBULO

El **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MINERA SPENCE S.A.** ha confeccionado el siguiente Reglamento de **BENEFICIO CUOTA MORTUORIA**, teniendo en consideración los siguientes objetivos:

- a) Oficializar la entrega del beneficio de cuota mortuoria, a los socios del Sindicato de Trabajadores de Empresa Minera Spence S.A.
- b) Entregar un beneficio de ayuda mortuoria a los socios del Sindicato de Trabajadores de Empresa Minera Spence S.A., para solventar los gastos del fallecimiento de alguno de sus beneficiarios.
- c) Reglamentar fijando claramente los derechos y obligaciones en la entrega del beneficio de la cuota mortuoria, con el fin de mantener una correcta y adecuada administración de este beneficio.
- d) Dar cumplimiento a la solicitud generalizada de las bases, con respecto a normar en un reglamento la entrega de este beneficio.

ALCANCE

El presente Reglamento regula: las condiciones, requisitos, derechos, obligaciones y en general, las formas y condiciones del beneficio de la cuota mortuoria para todos los socios activos del Sindicato de Trabajadores de Empresa Minera Spence S.A., cualquiera sea la forma y condiciones del deceso de su beneficiario.

Las normas del presente reglamento son obligatorias para todos los socios que se incorporen al Sindicato, junto a los socios activos, a partir de la aprobación de éste en las asambleas efectuadas los días 30, 31 de junio y 06, 07 de julio del año 2013, en los términos ya indicados.

La incorporación al *Beneficio de la Cuota Mortuoria* es de carácter obligatorio, y se harán los descuentos respectivos a todos los socios activos del Sindicato.

Cada socio tendrá la facultad de imprimir un ejemplar de este Reglamento desde la página web del sindicato (www.sindicatospence.cl), por lo que no podrá alegar ignorancia de sus disposiciones.



TITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1:

Todas las personas que deseen hacer uso del beneficio de la cuota mortuoria, deberán ser socios activos del Sindicato de Trabajadores de Empresa Minera Spence S.A. y que se encuentran individualizados en listado de socios vigente del sindicato.

ARTICULO 2:

Los beneficiarios de la cuota mortuoria, serán los siguientes familiares del socio o socia del Sindicato:

1. Los **Hijos** que están reconocidos por el socio o socia, sin importar si son dentro o fuera del matrimonio o adoptados en conformidad de la ley. Se consideran también como tales los menores de edad que estén al cuidado del trabajador por resolución judicial y los hijos mortinatos, entendiéndose estos desde la semana 20 de gestación en adelante.
2. La **Cónyuge** o **Conviviente** del socio o socia, siempre que haya sido reconocida como carga (mediante declaración jurada) y mantiene una cohabitación y relación afectiva con dicho trabajador y esté documentado legalmente en los listados de socios vigentes del Sindicato.
3. Los **Padres** del socio o socia.
4. Los **Suegros** del socio o socia.

ARTICULO 3:

El socio para optar al beneficio de la cuota mortuoria deberá tener previamente, antes de ocurrido algún evento, en forma física todos los requisitos establecidos en el presente artículo y acreditar con la documentación necesaria que se debe adjuntar al momento de inscribir a los beneficiarios:

1. **Completar formulario de incorporación con sus beneficiarios. (Adjunto a este reglamento).**
2. **Certificados de matrimonio en caso de estar casado y nacimiento del o los hijos. En su caso, copia autorizada de la resolución judicial que otorga la adopción.**
3. **Certificado de nacimiento del socio y de su esposa o conviviente.**



4. Certificado de nacimiento de los padres y suegros del socio o socia.

5. Certificado de defunción del familiar fallecido, solo cuando ocurra el evento. En caso de hijo mortinato, la documentación médica.(dentro de los 60 días siguientes a ocurrido el evento)

El Sindicato podrá exigir al socio otros antecedentes o documentos para verificar la veracidad del evento cuando corresponda.

ARTICULO 4:

Los Socios al momento de llenar la ficha de AUTORIZACION DE DESCUENTO E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS, faculta al Sindicato a descontar los montos entregados si la documentación no se presenta en los 60 días siguientes al evento o no son fidedignos en criterio de la Directiva de la organización sindical.

ARTICULO 5:

El descuento que se indica en el artículo precedente, será cobrado por descuento por planilla previa exposición del caso en las asambleas correspondientes.

TITULO II

CONDICIONES PUNTUALES

ARTICULO 6:

Cuando en el Sindicato hubieran dos socios o más que fueran beneficiados con la ayuda de la cuota mortuoria, en razón de un mismo evento, se procederá a seguir usando la prioridad siguiente:

1. Cuando exista igualdad en grado de parentesco, se entregara en forma equitativa a los socios (partes iguales).
2. En caso de distinto de grado de parentesco, se entregará el beneficio a aquel socio que tenga el grado más cercano de consanguinidad o afinidad, según corresponda.

ARTICULO 7:

Cuando el socio(a) o la cónyuge(o) del socio(a) haya permanecido bajo el cuidado o tuición de padres no biológicos, tendrán la obligación de entregar los antecedentes pertinentes al sindicato.



ARTICULO 8:

Cuando el socio(a) tenga hijos(as) *no biológicos* (adoptados u otorgados por medida de protección), deberá informarlo con anticipación al sindicato, para tener la claridad suficiente en el momento de entregar el beneficio.

ARTICULO 9:

Los beneficios se entregaran por única vez, al socio o beneficiarios del familiar fallecido, es decir: Por la muerte de **un** suegro, **una** suegra, **un** padre, **una** madre.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso los hijos se les entregara el beneficio a todos aquellos hijos que a la fecha del deceso sean hijos reconocidos y estén individualizados en el formulario de incorporación de los beneficiarios llenado por el socio (a).

ARTÍCULO 10:

El descuento será solamente por cada evento ocurrido, mediante el aviso del trabajador del sindicato o beneficiario al directorio. Se realizara un descuento de \$1.000.- (mil pesos) por trabajador y éste será entregado al o a los beneficiarios correspondientes del familiar fallecido

ARTÍCULO 11:

En caso de fallecimiento de un trabajador del sindicato, se realizara un descuento de \$10.000.- (Diez mil pesos) por trabajador en forma extraordinaria, para entregársela al beneficiario más cercano del trabajador fallecido, de acuerdo a las normas legales sobre sucesión. Para estos efectos, se entenderá que la conviviente tendrá el mismo carácter que si fuere cónyuge del trabajador. En todo caso, respecto de la existencia de cónyuge y conviviente del trabajador preferirá la declaración de beneficiario que haya realizado el trabajador en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 12:

En caso de existir múltiples decesos de familiares beneficiados, existirá un monto máximo por trabajador. No pudiendo ser más de \$20.000.- (Veinte mil pesos) como valor total de descuento.



AUTORIZACION DE DESCUENTO E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS

CON FECHA, YO.....
 RUT:, SOCIO(A) DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MINERA SPENCE S.A. DECLARO BAJO FIRMA HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARME EN TODO A SUS DISPOSICIONES. AUTORIZANDO Y OTORGANDO MANDATO AL SINDICATO SEÑALADO, PARA QUE LA AYUDA MONETARIA QUE DEBA RECIBIR CON CARGO A MI REMUNERACION MENSUAL SEA COMO CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL EXTRAORDINARIA.
 PARA CONSTANCIA, FIRMÓ AL PIE DE ESTE COMPROBANTE, QUE QUEDA EN PODER DEL SINDICATO.

BENEFICIARIOS

Nombre	Apellidos	Parentesco	RUN

ESTA HOJA TIENE QUE SER LLENADA, FIRMADA Y ENTREGADA CON LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS PARA QUE SEA VALIDO EL BENEFICIO.

 FIRMA DEL TRABAJADOR
 SINDICATO MINERA SPENCE S.A.